



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:10 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:25
25 Ago. 2020

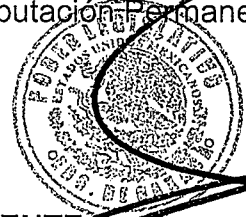
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 agosto de 2020.

DIRECCIÓN ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, dar el trámite correspondiente a la presente propuesta, a efecto de que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la siguiente sesión de la Diputación Permanente.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE OCTAVIO
VILLACAÑA JIMÉNEZ

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 agosto de 2020.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado es respetuoso de la pluralidad y la democracia, pues debe ser un espacio público dispuesto al escrutinio y a la participación de todas y cada una de las fracciones parlamentarias que lo componen, pues en ocasiones cuando hablamos de Congreso pensamos en conductas superficiales de algunos legisladores, sin embargo, no reflexionamos que es la institución en la cual recae la vida democrática y la soberanía de nuestro estado.

Las legislaturas son el diseño institucional para el diálogo y negociación de quienes tienen visiones diferentes en temas que son relevantes para la vida pública del Estado; generando así, un Congreso democrático y moderno, el cual debe de actualizarse de acuerdo a las necesidades de la sociedad oaxaqueña, pues debe de ser eficaz a las demandas que se le presenten, estableciendo un mecanismo activo entre representantes y representados.

Por lo tanto, los grupos parlamentarios son los actores principales en la actividad legislativa, pues las intervenciones y debates tienen su legitimación en el reglamento interno de este Congreso, es por eso que, ante la demanda y las necesidades propias de la actividad legislativa es necesario hacer una modificación a dicho Reglamento, en cuanto al número de proposiciones con puto de acuerdo consideradas por el pleno, a trámite de urgente y obvia resolución, pues en este



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



momento solo se contemplan cuatro, las cuales no son suficientes para la gran cantidad de asuntos que se ventilan en el pleno de la asamblea legislativa; los cuales necesitan un trámite ágil y expedito, es por eso que, es necesario ampliar este número, con la finalidad de que todas y cada una de las fracciones parlamentarias que componen esta Legislatura tengan la oportunidad de participar y de incluir un mayor número de proposiciones con el trámite de urgente y obvia resolución, pues las demandas de la sociedad oaxaqueña así lo requieren.

Es por eso que, al ampliar el número de proposiciones con el trámite de urgente y obvia resolución, estaríamos consolidando un Congreso moderno, democrático e incluyente, que respete la diversidad de la sociedad, lo cual es necesario establecer acciones eficaces para la atención de las demandas de la ciudadanía, la cual necesita respuestas rápidas y contundentes.

Por lo que, con la presente iniciativa se está garantizando la participación de las y los diputados que forman parte de la presente Legislatura; en aquellos puntos que exista la necesidad de ser tratados de urgente y obvia resolución, pues la inscripción de cuatro puntos, en la actualidad resulta insuficiente, ya que las necesidades que adolecen a las y los oaxaqueños exigen la aplicación del número de puntos a ser tratados de urgente y obvia resolución, generando así, un mecanismo moderno de interacción entre los representantes populares que conforman este Honorable Congreso, ya que, se amplía el diálogo institucional y la concertación de acuerdos de quienes tienen puntos de vista diferentes en los asuntos que son relevantes.

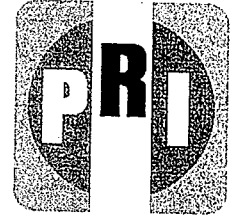
Al tenor de lo expuesto, es necesario que se reforme el artículo 61 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ya que, hay que dar mayor apertura a la participación de las y los diputados, impulsando un dinamismo parlamentario moderno y democrático que este a la vanguardia y acorde a las exigencias del pueblo de Oaxaca, el cual necesita repuestas inmediatas, en las que participen las minorías y mayorías sin que estas se conviertan en tiranías.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

<p>ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I a la III...</p> <p>IV. En cada sesión la Jucopo podrá acordar la inscripción de hasta cuatro proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite de urgente y obvia resolución que deberá ser aprobada por mayoría simple;</p> <p>V a la VI...</p>	<p>ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I a la III...</p> <p>IV. En cada sesión la Jucopo podrá acordar la inscripción de hasta seis proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite de urgente y obvia resolución que deberá ser aprobada por mayoría simple;</p> <p>V a la VI...</p>
---	--

Por lo anterior manifestado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

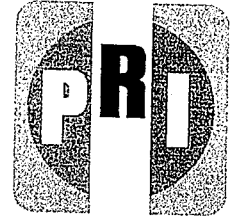
ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

<p>ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I a la III...</p> <p>IV. En cada sesión la Jucopo podrá acordar la inscripción de hasta seis proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite de urgente y obvia resolución que deberá ser aprobada por mayoría simple;</p> <p>V a la VI...</p>
--



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE OCTAVIO
VILLACANA JIMÉNEZ

~~DIP. JORGE OCTAVIO VILLACANA JIMÉNEZ.~~